

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD



Expediente SECONAP: CN21/6868/06

Expediente órgano sustantivo: IA21/1088

Asunto: Proyecto de mejoras en la EDAR de Garbayuela (Badajoz)

Solicitante: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Promotor: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

El proyecto de la EDAR de Garbayuela, ya se evaluó e informó favorablemente en su día con número de expediente de impacto ambiental IA08/3639. **La presente actuación incluye mejoras puntuales en el funcionamiento de la depuradora existente** sin que la solución adoptada suponga, en la práctica, una alteración sustancial de la instalación pero que en cualquier caso se aumenta la capacidad de la línea de tratamiento. Todas las actuaciones se encuadran en el polígono 23, parcela 106 del Término Municipal de Garbayuela.

Las actuaciones a realizar para realizar la mejora de la EDAR de Garbayuela, se realizan en el interior del cerramiento perimetral de la misma, donde se proyecta como actuaciones principales ejecutar un reactor biológico y un decantador secundario, así como la transformación de una de las tres balsas existentes en un Humedal artificial del tipo flujo subsuperficial vertical, así como la anulación de otras dos balsas, integrándolas medioambientalmente en el terreno circundante. Por este motivo no se hace necesario la ocupación de terrenos fuera del cerramiento perimetral de la EDAR.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000:**
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) nº [25. Plan de Gestión de la ZEC La Serena, la ZEPA Embalse de la Serena, la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas y la ZEPA Embalse del Zújar.](#)

- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: ZI (Zona de Interés)

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>)

- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Hábitat natural de interés comunitario de dehesa 6310.
 - Hábitat natural de interés comunitario formado por tamujar 92DO

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Es fundamental preservar los arroyos tributarios de encauzamientos y mantener las formaciones de ribera para la conservación de los ecosistemas y especies animales asociadas. En la zona de actuación no existen hábitats ni especies inventariadas que se puedan ver afectadas directamente con el proyecto. Siendo además la depuración y protección de las masas de aguas, a través de un saneamiento adecuado, una de las principales medidas de conservación ambientales, que contribuyen a mantener y aumentar las poblaciones animales y ecosistemas.

Por todo ello no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente, sobre todo si tenemos en cuenta que las obras ya se ejecutaron en su día, y las actuaciones ahora consisten principalmente en la adecuación y mejora de las infraestructuras existentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, **minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales**, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
3. **Se deberá respetar el arbolado autóctono existente y la vegetación de ribera**, debiendo restituir las mismas especies autóctonas en caso de verse afectadas.
4. **Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente**, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
5. **No se emplearán herbicidas** en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
6. La balsa contará con **dispositivos de salida para la fauna** desde el interior. Así, en el perímetro superior deberá estar provista de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente (mallas de plástico) y que no flote (o sujeto al fondo sin que pueda dañar la impermeabilización de la balsa), anclado en las márgenes y a lo largo de toda la altura libre del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los seres vivos que puedan caer a la balsa (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios etc.). Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa. Se instalarán bandas cada 20-25 m en el perímetro de la balsa. (consultar imagen dirección: <http://serbal-almeria.com/images/noticias/rampas/GEDCI899.JPG>)

7. En las revegetaciones y reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Del mismo modo, para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, y/o actuaciones de depuración y filtrado, **se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013** por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. Como recomendación en algunos proyectos **se ha comprobado la idoneidad de la instalación de filtros verdes, en la salida del emisario, consistente en una zona con plantación de especies como *Populus alba*, *Nerium oelander* y *Salix atrocinerea*, justo en el borde de la rivera.** El objeto es que las aguas de vertido lleguen con mejor calidad a los cauces al ser filtradas por estas plantas.
8. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
9. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 27/9/2021 16:06

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1633516075716
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

